



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001310501820200019500
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y JUNTA NACIONAL DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se observa que en la audiencia que se llevó a cabo el día 23 de febrero de 2023, se ordenó exhortar a la EPS Sura para que en tres días allegaran las incapacidades médicas otorgadas y pagadas al señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ a partir del 3 de agosto de 2017 a la fecha, sin que a la fecha se observe dentro del plenario la respuesta alguna, razón por la cual se ordena requerir por segunda vez la EPS Sura para que allegue la información requerida en el término de diez (10) días y, adicional a lo anterior, y siendo que se le habían otorgado 3 días sin que haya dado respuesta, se le concede igualmente el término de tres (3) días para que le indique a este Despacho las razones por las cuales no ha dado respuesta, lo anterior, previo a decidir sobre la apertura del incidente de sanción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del CGP y atendiendo lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 78 del CGP. Líbrese y envíese por Secretaría el oficio correspondiente, en consecuencia, no se podrá llevar a cabo la audiencia fijada para el día de hoy 2 de marzo del año 2023.

Así las cosas, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, se fija como nueva fecha el día 28 DE MARZO DE 2023 A LA 1:15 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15691367>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 37 del 3 de
marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2